

# INDICE

	<b>Pags.</b>
<b>Cap. 1.</b> Denominación, Naturaleza, Finalidad, Competencias y Domicilio Social.....	2
<b>Cap.2.</b> Órganos de Gobierno y Administración .....	3
<b>Cap. 3.</b> Régimen de Sesiones .....	7
<b>Cap. 4.</b> Del Personal.....	8
<b>Cap. 5.</b> Del Patrimonio y del Régimen Económico .....	8
<b>Cap. 6.</b> De las Facultades de Tutela del Ayuntamiento de Sant Joan d´Alacant .....	9
<b>Cap. 7.</b> Modificación de Estatutos y Disolución de la Fundación Deportiva Municipal .....	10
Disposición Adicional .....	10
Disposición Final .....	10

## ESTATUTOS DE LA FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL DE SANT JOAN D'ALACANT

### **CAPITULO I. DENOMINACION, NATURALEZA, FINALIDADES, COMPETENCIAS Y DOMICILIO SOCIAL.**

#### Art.1.-Naturaleza:

La Fundación Deportiva Municipal de Sant Joan d' Alacant es un organismo autónomo municipal de deportes, con carácter administrativo para la gestión directa y mejor consecución de los fines que tiene atribuidos el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant en el ámbito del deporte, de acuerdo con lo que dispone el art. 85 y ss del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, Ley de bases de Régimen Local y los presentes Estatutos.

#### Art. 2.-Denominación y finalidades.

1. La Fundación Deportiva Municipal, es una entidad dependiente del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, con personalidad jurídica propia de carácter administrativo, con autonomía financiera y funcional, y con plena capacidad de obrar para administrar, adquirir, contratar, asumir obligaciones, renunciar y ejercer libremente toda clase de derechos y acciones ante la jurisdicción ordinaria y especial para la mejor consecución de sus objetivos y finalidades.

2. Sus finalidades principales serán:

- a) La promoción, desarrollo y fomento del deporte;
- b) La conservación, mantenimiento, explotación y administración de todas las instalaciones y servicios directos y complementarios de carácter deportivo que le pudieran ser transferidos por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant o delegados por otra administración, y aquellos que sean adquiridos por el mismo.
- c) La realización, organización y planificación de actividades y acontecimientos deportivos tanto de carácter profesional como aficionado;
- d) Contratación de sponsorización, publicidad, exclusividad de consumo y cualquier otro similar a las instalaciones deportivas municipales o relacionados con sus servicios y actividades.
- e) Contratación de sponsorización, publicidad, exclusividad de consumo y cualquier otro similar a las instalaciones deportivas municipales o relacionados con sus servicios y actividades.

#### Art. 3.- Competencias

Para el cumplimiento de sus finalidades, la Fundación Deportiva Municipal de Sant Joan d' Alacant estará capacitada para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a) Adjudicar y formalizar toda clase de contratos, dentro de su competencia.
- b) Aceptar herencias, legados y cualesquiera donaciones que provengan de Corporaciones, entidades públicas o privadas, personas físicas o jurídicas, se efectúen a favor del organismo autónomo.
- c) En el ámbito de su actuación, interponer toda clase de acciones, reclamaciones y demandas ante Juzgados y Tribunales y ante autoridades administrativas y gubernativas, conformándose o apelando a las resoluciones o sentencias recaídas.
- d) Contratar el personal necesario para atender las finalidades del organismo autónomo.

e) Adquirir y usar por cualquier título toda clase de bienes mobiliarios, derechos y acciones.

Art. 4.- Domicilio.

La Fundación Deportiva Municipal tendrá su domicilio en las oficinas del Polideportivo Municipal de Sant Joan d'Alacant, C/ San Antonio s/n.

**CAPITULO II. ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**

Art. 5.- Órganos de Gobierno y Administración.

1. Son órganos de gobierno y administración de la Fundación Deportiva Municipal los siguientes: Junta Rectora, Presidencia, Vicepresidente .

2. El Presidente de la Fundación Deportiva Municipal será el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

3. El Vicepresidente de Fundación Deportiva Municipal será el Sr. Concejal delegado de Deportes del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

4. El Secretario, Interventor y Tesorero serán los propios del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant o funcionario en quien deleguen, que actuarán con voz pero sin voto con las funciones determinadas a la normativa

Art. 6.-. Composición y funciones de la Junta Rectora.

1. La Junta Rectora estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente de la Junta Rectora, que será el Presidente de la Fundación Deportiva Municipal.

b) Vicepresidente de la Junta Rectora, que será el Vicepresidente de la Fundación Deportiva Municipal.

c) Cinco vocales, en representación de todos los grupos políticos municipales, designados por el Pleno del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant a propuesta de la Alcaldía, y que no necesariamente habrán de ser concejales del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

2. Los miembros de la Junta Rectora cesarán en sus cargos a en los siguientes casos:

a) A petición propia, cualquiera de ellos que lo solicite.

b) Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, los vocales designados en la letra c) del número anterior.

c) Cuando se pierda la condición de Alcalde o Concejal delegado de Deportes respectivamente.

3. Corresponde a la Junta Rectora las siguientes funciones:

a) Aprobar la propuesta de presupuesto del organismo autónomo, para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

b) Aprobar la propuesta de liquidación presupuestaria, para su aprobación por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

c) Aprobar las modificaciones presupuestarias que se le atribuyen por las bases de ejecución del presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

d) Adoptar las medidas adecuadas para la mejor planificación y funcionamiento del organismo autónomo municipal de deportes, reglamentando sus actividades y servicios.

e) Aprobar un programa anual de actividades y acontecimiento deportivos tanto de carácter aficionado como profesional, a propuesta de la Gerencia.

f) Autorizar y disponer toda clase de actos y contratos dentro de su competencia cuando se superen los límites atribuidos a la Presidencia y previa delegación genérica del Pleno del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant los de carácter plurianual que corresponda asumir al organismo autónomo.

g) Aceptar herencias, legados y cualesquiera donaciones que prevengan de Corporaciones, entidades públicas o privadas, personas físicas o jurídicas, que se efectúen a favor de la Fundación Deportiva Municipal.

h) Dentro del ámbito de su actuación, interponer toda clase de acciones, reclamaciones y demandas ante Juzgados y Tribunales y ante autoridades administrativas y gubernativas, conformándose o apelando a las resoluciones o sentencias recaídas.

i) Aprobar la plantilla del personal y la clasificación, categoría, funciones y remuneración del personal que será sometida a la ratificación del Ayuntamiento Pleno.

j) Adquirir y usar por cualquier título toda clase de bienes mobiliarios, derechos y acciones. Proponer al Pleno del ayuntamiento el traspaso o gravamen de bienes inmobiliarios, derechos o acciones.

k) Proponer al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant la adquisición en propiedad o en uso de terrenos y la construcción de instalaciones deportivas.

l) Autorizar, disponer y reconocer los gastos que sean de su competencia según las bases de ejecución del presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

m) Aprobar y remitir al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant las memorias anuales de actividades y servicios deportivos.

n) Proponer a la Presidencia el nombramiento de la persona que ejercerá la Gerencia de la Fundación Deportiva Municipal.

o) Proponer a la Presidencia el nombramiento de los miembros de un Consejo Asesor.

p) Proponer la modificación de los Estatutos.

Art. 7.- Del Presidente de la Fundación Deportiva Municipal.

1. Le corresponde al presidente las siguientes funciones:

a) Ejercer la alta dirección e inspección del organismo autónomo, así como la Jefatura de todo el personal de la Fundación.

b) Ejercer la representación de la Fundación Deportiva Municipal y de la Junta Rectora.

c) Formar el presupuesto anual de la Fundación Deportiva Municipal y sus bases de ejecución.

d) Aprobar las modificaciones presupuestarias que le faculte las bases de ejecución del presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

e) Autorizar, disponer y reconocer los gastos que sean de su competencia según las bases de ejecución del presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

f) Ordenar los pagos.

g) Autorizar la contratación de toda clase, con las cuantías y límites que establecen las bases de ejecución del presupuesto, la Ley de Haciendas Locales y legislación de contratos de las administraciones públicas.

h) Adoptar las medidas de urgencia que convengan en defensa del organismo autónomo, dando cuenta a la Junta Rectora en la primera reunión de celebre.

i) Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta Rectora, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con el voto de calidad.

j) Dictar los actos y disposiciones particulares que exija el mejor cumplimiento de los acuerdos de la Junta Rectora o su desarrollo.

k) Nombrar, en su caso. Al Gerente de la Fundación Deportiva Municipal a propuesta de la Junta Rectora.

l) Nombrar los miembros de un consejo Asesor, a propuesta de la Junta Rectora.

m) Asignar los lugares de trabajo y autorizar la cobertura temporal de las vacantes que se produzcan en la plantilla.

n) Nombrar a los miembros de tribunales para selección de personal y los de las mesas de contratación.

o) Sancionar al personal funcionario o laboral.

p) Cualesquiera otras que tenga atribuidas legalmente y no estén reservadas por las disposiciones vigentes o por estos estatutos a otros órganos.

1. Las facultades anteriores podrán ser delegadas total o parcialmente en el Vicepresidente, aplicándosele al efecto lo dispuesto a la LBTL.

2. El presidente podrá decidir la constitución de un Consejo Asesor, que serán nombrados por el Presidente a propuesta de la Junta Rectora, formado por personalidades de reconocida valía en el ámbito del deporte, que tendrá carácter consultivo sobre los asuntos de interés para el organismo autónomo.

Art. 8.- Del Vicepresidente de la Fundación Deportiva Municipal.

Son funciones del Vicepresidente de la Junta Rectora:

1. sustituir al Presidente y asumir sus atribuciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad o impedimento, ejerciendo además las funciones que le delegue presidente, así como ejercer la Presidencia del Consejo Asesor.

2. Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Asesor, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con el voto de calidad.

3. Organizar, dirigir, inspeccionar y controlar los servicios actividades y acontecimientos aprobados por la Junta Rectora.

4. Aquellas que le sean encomendadas por la Junta Rectora o por la Presidencia.

Art. 9.- Del Gerente.

1. El Gerente será nombrado por el Presidente a propuesta de la Junta Rectora. El nombramiento del mismo será con carácter eventual con funciones directivas de libre designación y en régimen no permanente.

2. Le corresponde la dirección y gestión de los servicios del organismo autónomo, siendo responsable de su eficacia.

3. Las funciones de gerente podrán ser encomendadas al personal funcionario o laboral de la plantilla del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant o del organismo autónomo.

4. Le corresponde al gerente las siguientes responsabilidades.

a) Elaborar un programa anual de actividades y acontecimientos deportivos tanto de carácter aficionado como profesional, para su aprobación por la Junta Rectora.

b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Rectora con sujeción, en su caso a las disposiciones establecidas por el Presidente y Vicepresidente.

c) Dirigir todos los servicios y dependencias del organismo autónomo y gestionar la cesión de uso de las instalaciones, ejerciendo su dirección inmediata y la del personal del organismo autónomo.

d) Adoptar las medidas que considere oportunas para la organización del normal desarrollo de los servicios, elevando a efecto las correspondientes propuestas al órgano competente.

e) Responsabilidad del mantenimiento, asistencia y sostenimiento material de los servicios y de las instalaciones, tanto los destinados a la práctica del deporte y a la preparación física como el resto de instalaciones, proponiendo a tal finalidad a los órganos de gobiernos competentes, las medidas que considere adecuadas y adoptando aquellas de carácter urgente.

f) Llevar de forma actualizada el inventario del mobiliario, maquinaria, herramientas y otros elementos similares destinados tanto a la práctica del deporte y a la preparación física como a cualquier otra finalidad.

g) Atender los asuntos planteados a la Fundación Deportiva Municipal por parte de los directivos de las entidades deportivas, de los socios, de los usuarios y de cualquier tercero. Proponiendo a tal finalidad a los órganos de gobierno competentes, las medias que considere adecuadas y adoptando aquellas de carácter urgente.

h) Organizar el trabajo en las diversas dependencias del organismo autónomo, firmar la correspondencia y los documentos de trámite.

i) Dirigir al personal técnico administrativo y de servicios, procurando la correcta coordinación entre todos los servicios, señalar el horario de trabajo del mismo, distribuir el trabajo y disponer el otorgar permisos y proponer la imposición de sanciones, dentro del marco colectivo o pacto de funcionarios.

j) Mantener informado a los órganos de gobierno cualquier incidencia relacionada con las responsabilidades descritas en los puntos anteriores.

k) Elaborar las memorias, con la periodicidad que se le señale por la Junta Rectora, referentes a las actividades y servicios desarrollados por la Fundación Deportiva Municipal.

l) Las demás funciones que la Presidencia o la Vicepresidencia le confiera, dentro de sus atribuciones.

### **CAPITULO III. REGIMEN DE SESIONES.**

#### Art. 10.- De la periodicidad.

La Junta Rectora se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que decidan sus miembros, pero en cualquier caso una vez al mes; y en sesión extraordinaria cuando lo crea necesario su Presidente o cuando sea solicitado mediante escrito razonado por la tercera parte, como mínimo, de los miembros que la integran.

#### Art. 11.- Del quórum.

El quórum para la válida celebración de las sesiones de la Junta Rectora será el de un tercio del número legal de sus miembros, sin que en ningún caso ese número pueda ser inferior a tres. No podrá celebrarse ninguna sesión sin la asistencia del Presidente o del Secretario o de las personas que legalmente lo substituyan.

#### Art. 12.- De los acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Rectora se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, y en caso de empate decidirá su presidente efectivo con su voto de calidad.

#### Art. 13.- Del Consejo Asesor.

El Consejo Asesor, que estará formado por un máximo de quince miembros además de su Presidente y de un funcionario que actuará como Secretario, que levantará acta de cada una de las sesiones que celebre. El consejo asesor se reunirá con la periodicidad ordinaria que decidan sus miembros, el quórum par la válida celebración de sus sesiones será el de un tercio del número legal de sus miembros, sus informes, sugerencias y dictámenes se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, y en caso de empate decidirá su presidente efectivo con su voto de calidad.

#### Art. 14.- Disposiciones generales.

En todo aquello no previsto en los artículos precedentes en cuanto al funcionamiento de la Fundación Deportiva Municipal, regirán las disposiciones de régimen local, que regulen la organización y funcionamiento de la administración local.

#### **CAPITULO IV. DEL PERSONAL.**

##### Art.15.- Disposiciones generales

La Fundación Deportiva Municipal, para el cumplimiento de sus funciones se dotará del personal necesario, determinándose su número, categoría y funciones por la Junta Rectora conforme lo establecido en el artículo 6 de estos estatutos.

##### Art. 16.- Del personal integrante y registro del mismo.

1. Integrarán el personal de la Fundación Deportiva Municipal.

a) El personal al servicio de la Fundación Deportiva Municipal está integrado por funcionarios, tanto de carrera como eventuales, y trabajadores en régimen laboral. Anualmente y junto con el Presupuesto, se aprobará la plantilla.

b) El personal laboral y funcionario contratado por la Junta Rectora con carácter fijo o temporal

2. Existirá un Registro de personal en los términos previstos en la legislación vigente.

#### **CAPITULO V. DEL PATRIMONIO Y DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.**

Constituye el patrimonio de la Fundación Deportiva Municipal.

1. Los bienes de servicio público y los bienes patrimoniales que el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant adscriba a la Fundación Deportiva Municipal para el cumplimiento de sus fines.

2. La Fundación Deportiva Municipal no adquirirá en propiedad los bienes adscritos referenciados en el párrafo anterior, ostentando sobre ellos facultades para la conservación, mantenimiento y utilización conforme a los fines para los que se adscriben.

3. Los bienes que el organismo autónomo adquiera mediante cualquier título legítimo.

##### Art.18.- Del Régimen económico.

Los recursos de la Fundación Deportiva Municipal son:

1. Las aportaciones del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant en forma de subvención.

2. Los productos de la explotación de los bienes propios o cedidos.

3. Los rendimientos de sus servicios.

4. Los productos de las operaciones de crédito.

5. Los procedentes de donativos, auxilios y subvenciones de entidades públicas o privadas.

6. Los procedentes de cualesquiera otra operación legalmente autorizada.

##### Art. 19.- Del Presupuesto.

La Junta Rectora aprobará el proyecto de presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal con carácter anual, el cual se remitirá al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant para su aprobación definitiva en el presupuesto consolidado de la Corporación.

#### **CAPITULO VI. DE LAS FACULTADES DE TUTELA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE ALICANTE.**

##### Art. 20.- Órganos competentes y facultados.

1. La función tutelar de la Fundación Deportiva Municipal de Sant Joan será ejercida por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, mediante sus órganos competentes.

2. Las facultades tutelares comprenderán:

a) Aprobar el presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal y sus liquidaciones.

b) Aprobar la plantilla de personal, la creación de nuevos puestos de trabajo y la oferta anual de ocupación pública.

c) Aprobar los gastos plurianuales, quitado el caso de que se haga delegación genérica en la Fundación Deportiva Municipal por parte del Pleno del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

d) Autorizar el traspaso de derechos sobre bienes inmuebles y la constitución y traspaso de derechos reales.

e) La deducción de responsabilidades.

f) Aprobar la modificación de estatutos y la disolución de la Fundación Deportiva Municipal.

g) Cualesquiera otra prevista en estos estatutos.

Art.21.- Control y fiscalización de la Fundación.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant podrá reclamar de los órganos de gobierno y administración de la Fundación Deportiva Municipal toda clase de informes y documentos, así como ordenar las inspecciones que considere necesarias.

**CAPITULO VII. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL.**

Art. 22.- De la modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos se efectuará por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

Art. 23.- De la sucesión.

Al disolverse la Fundación Deportiva Municipal, el Ayuntamiento de Sant Joan la sucederá universalmente en todos sus bienes, derechos y obligaciones.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

La Fundación Deportiva Municipal podrá exigir a las empresas y entidades que hagan uso de las instalaciones para la organización y desarrollo en las mismas actividades de cualquier carácter, un seguro de responsabilidad civil que cubra daños a terceros y a las propias instalaciones, con las características que se consideren adecuadas.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

Estos estatutos entrarán en vigor a los 20 días de su completa publicación en el B.O.P., quedando derogados anteriores estatutos aprobados el 28 de julio de 1983 por el Pleno de la Corporación Municipal.

Sant Joan d'Alacant a 28 de Octubre de 1998.

EL ALCALDE, Francesc de Paula Seva i Sala.

# ESTATUTOS

## FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL

### SANT JOAN D'ALACANT

